

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda en la cual está pendiente que la parte actora cumpla con la carga procesal de notificar el auto de mandamiento ejecutivo a la parte demandada, Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de marzo de 2020.

MARILIN PARRA VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, once (11) de Marzo de dos mil veinte (2.020)

Auto No. 759
Ref. 2019-00089

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 1° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado

RESUELVE:

1. ORDENAR a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto cumpla con la carga procesal de impulsar las diligencias, en el sentido de notificar al demandado RICARDO CESAR CALLE MENESES del auto de mandamiento de pago.

2. ADVERTIR a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación.

Notifíquese,

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En estado N° 042 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.
Santiago de Cali, 02 de julio de 2020

MARILIN PARRA VARGAS
Secretario